



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	CARLOS EDGAR CAMARGO FONSECA
APOYO PARA:	ANA GRACIELA FONSECA FLECHAS
RADICACIÓN:	2022-00477
ASUNTO:	ADMITE

Mediante auto del 9 de septiembre de 2022, se declaró inadmisibile la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, el 19 de septiembre de 2022 la apoderada de la parte demandante presentó escrito subsanatorio. Por lo tanto, tras haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se admitirá la demanda. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, instaurada por CARLOS EDGAR CAMARGO FONSECA, quien actúa a través de apoderada, en favor de ANA GRACIELA FONSECA FLECHAS.

SEGUNDO: ADELANTAR el presente asunto por el trámite VERBAL SUMARIO, previsto en el Art. 396 del CGP – Art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado a quien se le correrá traslado de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días.

CUARTO: En aras de garantizar la defensa de ANA GRACIELA FONSECA FLECHAS, se ordena **OFICIAR** a la Defensoría del Pueblo Regional Bogotá - Cundinamarca, a fin de que en el término de tres (3) días siguientes, le asigne un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en Bogotá, para que asuma su representación en el proceso.

QUINTO: OFICIAR a la Personería de Bogotá y a la Secretaría de Integración Social, para que lleven a cabo la valoración de apoyos al señor ANA GRACIELA FONSECA FLECHAS, identificada con cédula de ciudadanía No 20.131.852. Dicha valoración deberá ser rendida de acuerdo a los ajustes de la ley 1996 de 2019, artículo 38 No. 4.

SEXTO: Se reconoce personería a MARGARITA ROSA VEGA SANTOFIMIO, para que actúe en representación de parte interesada, en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

SÉPTIMO: COMUNICAR esta decisión al Ministerio público, para lo de su cargo.

OCTAVO: REQUERIR a la parte actora para que informe acerca del domicilio y datos de contacto de las personas relacionadas como hijos de la señora ANA GRACIELA FONSECA FLECHAS, a fin de dar cumplimiento al Art. 396 # 5 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 10 de octubre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 44
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA